

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 9 de 1971

Núm. 2997

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", del Municipio de Paraíso, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", Municipio de Paraíso, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito fechado el 13 de mayo de 1970, campesinos de la Ranchería Libertad 1a. Sección del Municipio de Paraíso, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícola, habiéndose instaurado el expediente número 813 con el nombre de "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", el 5 de junio de 1970.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2895 de fecha 17 de junio de 1967.

**RESULTANDO TERCERO.**—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 5 de junio de 1970 a favor de los CC. Chablé Flores, Justo Chablé Díaz y Pablo Díaz Angulo, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO CUARTO.**—Por oficio número 91 de fecha 20 de junio de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo

General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del artículo 232 del Código Agrario en Vigor. El comisionado rindió su informe con fecha 1o. de julio de 1970, con el resultado siguiente: número de Jefes de hogar 45, número de capacitados según Junta Censal 49, número de cabezas de ganado mayor 64, número de cabezas de ganado menor 72, número de aves de corral 556.

**RESULTANDO QUINTO.**— por oficio número 116 fechado el 30 de septiembre de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en la Fracción III del artículo 232 del Ordenamiento Agrario vigente. El comisionado rindió su informe con fecha 5 de marzo de 1971, en el que manifiesta haber localizado dentro del radio de afectación legal una superficie de 1,168-00-00 Hs., de terrenos de presunta propiedad Nacional en dos polígonos el primero de 1,100-00-00 Hs., y el segundo de 68-00-00 Hs., estando clasificados dichos terrenos como agostaderos de mala calidad con las que nos permitimos proponer se concedan al núcleo peticionario en la forma siguiente: se tomarán 10-00-00 Hs., para la parcela escolar 10-00-00 Hs., para la zona urbana y el saldo que resulta ser de 1,148-00-00 Hs., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma comunal dejándose a salvo los derechos individuales de los 49 campesinos que arrojó el Censo General Agropecuario para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

**RESULTANDO SEXTO.**— De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir:

Sigue a la vuelta

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Libertad 1a. Sección del Municipio de Paraíso, de este Estado con el nombre de "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", se ajustó y tramitó de conformidad con lo presentado en los artículos 217 y 220 del Código Agrario en vigor.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del artículo 232 del Código Agrario en vigor.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que con los datos censales se llegó al conocimiento de que existen en el mencionado poblado 49 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal comprendidos dentro de lo que establecen los artículos 50 y 64 del mencionado Ordenamiento Agrario.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 1,168-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como terrenos de agostadero de mala calidad.

**CONSIDERANDO QUINTO.**— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", del Municipio de Paraíso, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el artículo 27 Constitucional, 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

### RESUELVE.

**PRIMERO.**— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.

**SEGUNDO.**— Debe dotarse al poblado "LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA", del Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, con una superficie de 1.168-00-00 Hs., propiedad de la nación clasificada como agostadero de mala calidad para distribuirse en la forma siguiente para la parcela escolar se tomarán 10-00-00 Hs., para la zona se destinarán... 10-00-00 Hs., y el saldo que resulta ser de... 1.148-00-00 Hs., serán utilizadas por el grupo gestor en forma comunal, se dejan a salvo los

derechos de los 49 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley en cuanto se refiere a tierras de labor.

**TERCERO.**— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Luis Chablé Flores, 2.—Justo Chablé Díaz, 3.—Pablo Díaz Angulo, 4.—Paulino Chablé Díaz, 5.—Mario Chablé Díaz, 6.—Andrés Chablé de la Cruz, 7.—Bernabé Chablé Díaz, 8.—Jacobo Chablé Chablé, 9.—Heberto Alcudia Ochoa, 10.—Urbano Chablé Chablé, 11.—Ofelio Chablé Díaz, 12.—Luis Chablé Díaz, 13.—Tomás Chablé Díaz, 14.—Higinio Córdova Chablé, 15.—Socorro Pérez Pérez, 16.—José Pastor Chablé, 17.—Sócrates Córdova Chablé, 18.—Leonel López Alvarez, 19.—Carlos Córdova Chablé, 20.—Guadalupe Pérez Domínguez, 21.—Omar Córdova Ramírez, 22.—Ernestino Gómez Chablé, 23.—Diógenes Córdova Chablé, 24.—Moisés Córdova Chablé, 25.—Miguel Chablé Flores, 26.—Daniel Chablé Flores, 27.—Israel Pérez Trinidad, 28.—Francisco Chablé Díaz, 29.—Ene dino Chablé Chablé, 30.—Victoriano Chablé Pérez, 31.—Natividad Sánchez Carrasco, 32.—Félix Chablé Díaz, 33.—Constantino Ramírez Hernández, 34.—Felicitó Domínguez Flores, 35.—Plácido Pérez Pérez, 36.—Romelio Chablé Díaz, 37.—José de la Cruz Chablé, 38.—Sebastián Sánchez Chablé, 39.—Germán Gómez Chablé. 40.—Carmen Chablé Ramírez, 41.—Nicolás Pérez Pérez, 42.—Elionay Cruz Cano, 43.—Delfino Chablé Vicente, 44.—Manuel Chablé Vicente, 45.—Alfredo Pérez Díaz, 46.—Juan Pérez Díaz, 47.—Demóstenes Córdova Chablé, 48.—Rosario Domínguez Ramírez, 49.—Juan Antonio Domínguez Ramírez.

**CUARTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en los artículos 244, 245 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 12 doce días del mes de marzo del año de 1971 mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.  
del Gobierno de Tabasco.  
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto del 12o. Partido Judicial  
Paraíso Tabasco.  
Poder Judicial del Estado.

## EDICTO

SRA. NOHEMI SANCHEZ DOMINGUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil Núm. 77/970, Relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Israel Córdova Magaña en contra de la señora Nohemi Sánchez Domínguez, con fecha diecisiete de noviembre pasado, se dictó un acuerdo que dice:

AUTO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, a Diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta.—Visto; por presentado el señor ISRAEL CORDOVA MAGAÑA, con su escrito y anexos recibido el catorce del presente mes, demandando en la vía ordinaria de su esposa NOHEMI SANCHEZ DOMINGUEZ, el divorcio necesario fundándose en la causa prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. Con apoyo en los artículos 1, 2, 256, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, fórmese expediente y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Como el demandado es de domicilio ignorado, según el actor, el emplazamiento deberá hacerse por edictos, que deberán publicarse de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Presente", para que la referida demandada se presente a este Juzgado en un término de veinte días contados a partir de la última publicación a recoger las copias de la demanda y demás documentos, para que la conteste en un término de nueve días advertida de que al no presentarse se le tendrá por confesa presuncionalmente de los hechos de la demanda y las subsiguientes notificaciones se le harán por estrados, aún las de carácter personal, con apoyo en los artículos 259, 113, fracción 1 y 121 Fracción II del ordenamiento procesal invocado. Se tiene al actor autorizando al Pasante de Derecho Ciro Burelo Magaña, para que en su nombre oiga citas y notificaciones en la casa número veinte de la calle Hidaigo de esta Ciudad.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia

H. Ayuntamiento

Constitucional del Centro.—Tabasco, Méx.

## EDICTO

LUCIO TORRE VIDAL, Mayor de edad, con domicilio en la Avenida César A. Sandino de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Serafín Zurita Esq. con la calle Andrés García en la colonia mencionada, constante de una superficie de 230.75 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 50.00 metros con la calle Serafín Zurita, al Sur con 50.00 con terreno del denunciante, al este con 5.25 metros con la calle Andrés García y al Oeste con 3.98 metros con propiedad del señor Francisco Sumohano, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Mayo 20 de 1971.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente Municipal  
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.  
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

cia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.—R.— León R.—Firma.— Licinio Magaña A. Firma.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en el Diario Presente, expido el presente edicto, en Paraíso, Tabasco, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.  
Licinio Magaña Alejandro.

3 — 3

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta de julio del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, tres predios rústicos innominados, con una superficie total de 401-71-00 Has., 391-06-60 Has., 197-70-82 Has., respectivamente, ubicados en el Municipio de Ostucacán, Chiapas, propiedad del señor Rafael Rabelo Herrera.

Servirá de base para el remate de los predios rústicos innominados, la cantidad de: CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS, TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS, Y CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS, VEINTE CENTAVOS, y serán postura legal las que cubrán las dos terceras partes de esas sumas o sean DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, Y CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades anotadas.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 9 de Junio de 1971

El Segundo Secretario.

ELIGIO LEON TRACONIS.

9—16—23

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día quince de julio próximo del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico denominado "Santiaguito" con una superficie total de... 27-14-25 Has. ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez, Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad de la señora Concepción Córdoba Contreras.

Servirá de base para el remate del predio rústico la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sean VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la cantidad anotada.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 20 de Mayo de 1971.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Juez Ejecutor.  
ELIGIO LEON TRACONIS.

26 — 2 — 9

**AVISO DE CLAUSURA.**

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y Público en General, que con fecha 31 de Diciembre del año anterior he dejado Totalmente Clausurado mi Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que estaba ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero de este Municipio el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Enero 5 de 1970.  
BERTINO JUAREZ COLORADO.